



DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

INFORME TECNICO PERICIAL MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA LA CONTRATACION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE RADIO, TELEVISION Y MEDIOS DIGITALES PARA LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES Y JORNADAS DE LA INSTITUCION”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 10, del reglamento de Aplicación emitido mediante el decreto No 543-12 de la referida ley de Compras y Contrataciones Públicas, se contempla la contratación por excepción de Medios de Comunicación Social para los servicios de Publicidad de carácter institucional, con apego a los requerimientos indicados por la Ley y reglamento que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que dentro de la política de Comunicación de Proyectos Especiales de la Presidencia PROPEEP hemos considerado la publicidad como herramienta de difusión masiva de las acciones comunicacionales del mismo, por lo que, se hace necesaria la contratación de medios de publicidad, que impacten al público a nivel nacional, persiguiendo irradiar y afianzar nuestras informaciones relativas a todas las actividades y jornadas que realiza la institución para que toda la población se beneficie de las mismas.

CONSIDERANDO: La Importancia de la difusión de nuestra marca institucional, las iniciativas, proyectos y programas que ejecutamos en beneficio de la población más vulnerable del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No.3 de la ley de compras y contrataciones establece lo siguiente: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: “ Acápite No.10 “La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios. ”*

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, recomendamos al comité de compras y contrataciones de PROPEEP, la contratación, de conformidad con las leyes vigentes de distintos medios de comunicaciones radiales, televisivos y digitales, bajo la modalidad de excepción.



Proyectos Estratégicos y Especiales
PROPEEP

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año 2023.

Atentamente,

Sonia Pérez

Encargada del departamento de Comunicaciones y Prensa.

